

SR. ALCALDE

D. Faustino Sutil Honrado

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

D. José David Aparicio Honrado

D. Gabriel Franco Franco

D. Mateo Fuertes Ugidos

D. Ángel Sutil de Paz

D. Moisés de la Iglesia Fernández

D. Andrés Pablo Baltanas Suarez

SRES. CONCEJALES NO ASISTENTES CON EXCUSA.

D. José Álvarez González

D. José María de la Iglesia García

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Carácter de la Sesión: Extraordinaria

Día: 25 de Noviembre de 2.015

Hora de comienzo: 20 horas

Hora de finalización: 20 horas 40 minutos.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, se reúnen los Concejales, en el lugar, día, y hora, anotados al margen, con el objeto de celebrar Sesión convocada al efecto en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Faustino Sutil Honrado, y actúa como Secretario, D. Jesús Ignacio Muñiz Tejerina.

Por la presidencia se levanto la Sesión para tratar el siguiente Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Es aprobado el Borrador del Acta de la sesión de 24 de Septiembre de 2.015 por unanimidad.

SEGUNDO.- SORTEO MESAS ELECTORALES

Se procede al sorteo de las mesas electorales para las elecciones del 20 de Diciembre de 2.015.

Circunscripción Electoral LEON	Municipio BUSTILLO DEL PARAMO	Distrito Censal 1	Sección 001	Mesa A	Junta Electoral de Zona de JUNTA ELECTORAL ASTORGA
--	---	-----------------------------	-----------------------	------------------	--

CARGO EN LA MESA	1r APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
------------------	-------------	--------------	--------

TITULARES

PRESIDENTE/A D/Dª	ISCAR	JUAN	SILVIA
1r VOCAL:D/Dª	FRANCO	VILLADANGOS	LUIS MIGUEL
2.º VOCAL:D/Dª	FERNÁNDEZ	IGLESIA DE LA	PILAR

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	JUAN	JUAN	SANTIAGO
DE PRESIDENTE/A:D/Dª	GARCIA	GARCIA	MANUEL
1r DE 1r VOCAL:D/Dª	FRANCO	ALONSO	MARIA DEL MAR
2º DE 1º VOCAL:D/Dª	GARCIA	VIDAL	AURORA
1r DE 2º VOCAL:D/Dª	ORDAS	SUTIL	M MAR
2º DE 2º VOCAL:D/Dª	FRANCO	JUAN	ALEJANDRO

Circunscripción Electoral LEON	Municipio BUSTILLO DEL PARAMO	Distrito Censal 1	Sección 001	Mesa B	Junta Electoral de Zona de JUNTA ELECTORAL ASTORGA
--	---	-----------------------------	-----------------------	------------------	--

CARGO EN LA MESA	1r APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
------------------	-------------	--------------	--------

TITULARES

PRESIDENTE/A D/Dª	PAZ DE	ALVAREZ	PATRICIA
1r VOCAL:D/Dª	GONZALEZ	SARMIENTO	JESUS MANUEL
2.º VOCAL:D/Dª	FERNADEZ	FIERRO	FRANCISCO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:D/Dª	PAZ DE	ALVAREZ	ANGEL
DE PRESIDENTE/A:D/Dª	CHAMORRO	CANTON	ANA ISABEL
1r DE 1r VOCAL:D/Dª	GARCIA	PRADO DE	FLORENTINA
2º DE 1º VOCAL:D/Dª	NATAL	SUTIL	EPIFANIO
1r DE 2º VOCAL:D/Dª	FRANCO	JUAN	FELIPE
2º DE 2º VOCAL:D/Dª	MONTES	RODRIGUEZ	VARELA

Circunscripción Electoral LEON	Municipio BUSTILLO DEL PARAMO	Distrito Censal 1	Sección 001	Mesa C	Junta Electoral de Zona de JUNTA ELECTORAL ASTORGA
--	---	-----------------------------	-----------------------	------------------	--

CARGO EN LA MESA	1r APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
------------------	-------------	--------------	--------

TITULARES

PRESIDENTE/A D/Dª	MIÑANBRES	FRANCO	TAMARA
1r VOCAL:D/Dª	ALVAREZ	ABRAILA	ROCIO
2.º VOCAL:D/Dª	JUAN	TRIGAL	JOSE ANTONIO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:D/Dª	FERRERO	CANTO DEL	PATRICIA
DE PRESIDENTE/A:D/Dª	FERNADEZ	GALLEGO	FERNANDO
1r DE 1r VOCAL:D/Dª	CASTRILLO	CASTRILLO	ANDRES
2º DE 1º VOCAL:D/Dª	JUAN	FERRERO	VICENTE
1r DE 2º VOCAL:D/Dª	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ENRIQUE
2º DE 2º VOCAL:D/Dª	PEREZ	GONZALEZ	ALICIA

Circunscripción Electoral LEON	Municipio BUSTILLO DEL PARAMO	Distrito Censal 1	Sección 001	Mesa D	Junta Electoral de Zona de JUNTA ELECTORAL ASTORGA
--	---	-----------------------------	-----------------------	------------------	--

CARGO EN LA MESA	1r APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
------------------	-------------	--------------	--------

TITULARES

PRESIDENTE/A D/Dª	MARTINEZ	ASENSIO	SHEILA
1r VOCAL:D/Dª	VEIGA	ALEGRE	LOURDES MARIA
2.º VOCAL:D/Dª	ALEGRE	VIDAL	SECUNDINO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:D/Dª	VIDAL	CASADO	CRISTINA
----------------------	-------	--------	----------

DE PRESIDENTE/A:D/Dª	CALVO	VILLALIBRE	MELCHOR
1r DE 1r VOCAL:D/Dª	FERNANDEZ	IGLESIA DE LA	M ROSARIO
2º DE 1º VOCAL:D/Dª	JUAN	NATAL	MARTIN
1r DE 2º VOCAL:D/Dª	VIDAL	CASADO	ISABEL
2º DE 2º VOCAL:D/Dª	VIDAL	VEGA	JOSE RAMON

TERCERO.-PRESUPUESTO 2.016.

Se presenta la Propuesta del Alcalde para aprobar el Proyecto de Presupuesto.

Es la siguiente:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.016, Cuyo resumen por Capítulos es el que sigue:

Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos.

Capitulo I Gastos de Personal	169.628,50€
Capitulo II Gastos en Bienes Corrientes	321.792,81€
Capitulo III Gastos Financieros	5.500,00€
Capitulo IV Transferencias Corrientes	4.200,00€
Capitulo VI Inversiones Reales	251.800,00€
Capitulo VII Transferencias de Capital	16.000,00€
Capitulo IX Pasivos Financieros	37.000,00€
TOTAL GASTOS	805.921,31€

Clasificación Económica del Presupuesto de Ingresos

Capitulo I Impuestos Directos	355.866,18€
Capitulo III Tasas y otros Ingresos	18.606,00€
Capitulo IV Transferencias Corrientes	276.449,13€
Capitulo V Ingresos Patrimoniales	12.600,00€
Capitulo VII Transferencias de Capital	142.400,00€
TOTAL INGRESOS	805.921,31€

2. Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal, que en dicho Presupuesto se contemplan, así como su Relación de Puestos de Trabajo que se anexa también al presupuesto.

3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

4. Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de Reclamaciones, previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

5. Este acuerdo aprobatorio será Considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el Plazo de Exposición Pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

D. Pablo Baltanas Suárez, pregunta por la situación de las Dietas e indemnizaciones.

D. Moisés De la Iglesia de la Iglesia Fernández, entiende que con 40 € sería suficiente.

Responde el Alcalde que los años anteriores, las dietas e indemnizaciones estaban fijadas en 60 y 75 €, ahora quedan todas unificadas, para pleno, junta de gobierno, mesas de contratación etc. Las dietas e indemnizaciones quedan fijadas en 85 €.

Preguntan también por la deuda del Ayuntamiento.

Les informo yo el Secretario del Ayuntamiento, que el Ayuntamiento no tiene deuda comercial. Y la deuda Financiera asciende a dos préstamos que, de memoria, ascienden aproximadamente a 120.000€ con el BBVA y 90.000€ con ABANCA.

Sometido el asunto a votación es aprobado por cinco votos a favor del grupo popular, uno en contra del grupo socialista, y una abstención de Ciudadanos.

CUARTO.-PLIEGO DE CONDICIONES CLORACIÓN AGUA.

Se presenta la Propuesta del Alcalde para aprobar el Pliego de Condiciones para la cloración del agua potable del Ayuntamiento, toda vez que el procedimiento abierto acabó en un múltiple empate se acordó por la mesa iniciar un procedimiento abierto para invitar a las empresas empatadas y proceder a la adjudicación del servicio.

El citado pliego dice así:

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de **cloración, análisis, y gestión sanitaria del abastecimiento de agua del término Municipal de Bustillo del Páramo** ante los organismos competentes de los libros correspondientes de sanidad y salubridad del abastecimiento domiciliario de agua potable, de conformidad con las prescripciones técnicas

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento es el Pleno.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al [TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la misma, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, será de aplicación el [RD 817/2009](#), de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el [artículo 60 TRLCSP](#)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar en el modo previsto en el [art. 72.2 TRLCSP](#).

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, conforme indica el [art. 65.1.b\) TRLCSP](#), en su redacción dada por la [Ley 25/2013](#), y el [art. 46 RGLCAP](#), en su redacción dada por el [RD 773/2015](#). En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los [arts. 75 y 78 TRLCSP](#), como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 16.204,32 euros anuales IVA incluido.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación, así como su fiscalización previa y aprobación, se realizarán una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de cuatro años prorrogables dos años.

9.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el artículo [170 y 174 TRLCSP](#), y conforme a los siguientes criterios.

10.2.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a las empresas que se presentaron al procedimiento abierto capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

Limpieza de depósitos municipales hasta 3 puntos.

Detección de fugas hasta 2 puntos.

Precio más bajo hasta 2 puntos.

Medios personales y materiales hasta 2 puntos.

Otras mejoras propuestas por los licitadores hasta 1 punto.

11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

11.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.2.- Los interesados deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

12.- MESA DE CONTRATACION Y ADJUDICACION PROVISIONAL.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RPLCSP, desarrollando las funciones que se establecen en su [artículo 22.1](#). [art.22.1 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.](#)

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el [artículo 160.1 TRLCSP](#).

La Mesa de contratación estará presidida por:

El Presidente el Alcalde de la Corporación.

Vocales: Tres Concejales del Grupo Popular, D. José David Aparicio Honrado, D Mateo Fuertes Ugidos, D. Ángel Sutil de Paz, uno del Grupo Ciudadanos, D. Moisés de la Iglesia Fernández de otro del grupo socialista PSOE D. Andrés Pablo Baltanas Suárez y el Secretario-Interventor de la Corporación.

Secretario un funcionario de la Corporación.

Una vez adjudicado provisionalmente por la Mesa de de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al [art. 64.2 TRLCSP](#) . ([Art. 151.2 TRLCSP](#)).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los [apartados 1](#) del artículo 64 TRLCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- - Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que

les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- -Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el [artículo 152.3 TRLCSP](#).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

13.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al [artículo 60 TRLCSP](#) comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

14.1.- Los adjudicatarios provisionales deberán presentar una garantía [*por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato con exclusión del IVA*]

14.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los [artículos 96 y ss TRLCSP](#). Debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General municipal.

14.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 99.3 TRLCSP](#).

14.4.- En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un director del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Página 11 de 14

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

17.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

17.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

17.4.- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional o consultor, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 312 TRLCSP](#) .

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, así como los establecidos en la cláusula 5.2 del presente pliego.

18.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el responsable del contrato. La

Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, en los términos previstos en el [art. 216.4 TRLCSP](#) en su redacción dada por la [Ley 13/2014](#)

19.2.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004](#), de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el [TRLCSP](#).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen [art. 216.6 TRLCSP](#)

19.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

20.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

20.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

20.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el [artículo 213 TRLCSP](#).

V. SUBCONTRATACIÓN

21.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Al amparo de lo dispuesto en el [artículo 219](#) los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el [título V](#) del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el [artículo 211 TRLCSP](#). En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el [artículo 156](#), sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de servicios en el [art. 305 TRLCSP](#).

En el supuesto de prever modificaciones para la presente licitación se determinarán con arreglo al [artículo 106 TRLCSP](#).

Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en el [artículo 211 TRLCSP](#).

23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el [artículo 216.5 TRLCSP](#) y en la cláusula 20.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el [artículo 300.2 y 3 TRLCSP](#).

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los [artículos 223 y 308 TRLCSP](#), dando lugar a los efectos previstos en el [artículo 224 y 309](#) del citado texto.

26.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

27. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

D. Andrés Pablo Baltanas Suárez indica que se han ampliado los criterios de selección pero le preocupa la legalidad del procedimiento.

Le indico yo el Secretario que se han cumplimentado todos los trámites legales.

Y no habiendo más asuntos a tratar concluyo la sesión en el lugar día y hora arriba expresados de lo que yo el Secretario Certifico

Vobo
El Alcalde.



El Secretario

